

Derechos laborales



Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar.
El Estado garantizará a adopción de las medidas necesarias a los fines que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho.

Es fin del Estado fomentar el empleo.

La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes...

El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo...

Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos laborales...

Los trabajadores y trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estime convenientes.

Todo trabajador tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad...

Todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado tienen derecho a huelga

Artículos 87, 88, 89, 91, 95 y 97
de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Durante el período, se produjeron cambios económicos y sociales importantes, los cuales han tenido incidencia sobre el disfrute de los derechos laborales.

Entre octubre de 2007 y septiembre de 2008, continuaron las nacionalizaciones, tocando en este periodo a la industria cementera y siderúrgica. En abril de 2008 se nacionalizó la Siderúrgica del Orinoco (Sidor), hasta ese momento en manos del grupo argentino Techint y en junio de 2008 se promulgó un decreto para la nacionalización de las empresas productoras de cemento, en manos de las transnacionales Cemex (México), Holcim (Suiza) y Lafarge (Francia).

De esta forma continúa expandiéndose el empleo en el sector público; sin embargo, el sector privado mantiene aún la primera posición como contratante en el país. No obstante, es importante aclarar que en el período de estudio no se crearon nuevas fuentes de trabajo.

Otro de los aspectos del período fue el rechazo de la propuesta de reforma constitucional presentada por el presidente de la República, la cual incluía una serie de preceptos que incrementaban el rol del Estado en el ámbito económico, y cambios en materia laboral que en principio serían tocados por una reforma de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT) que no termina de concretarse, pese a que hay un anteproyecto en la Asamblea Nacional (AN) desde hace varios años.

Al rechazarse el compendio de modificaciones a la Carta Magna, se descartó la creación de un Fondo de Estabilidad Social (FES) para trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, así como la reducción de la jornada laboral de 8 horas a 6 horas diarias, una discusión que no ha sido retomada luego ni por el gobierno ni por las organizaciones sindicales; la gran mayoría de estas últimas se mantuvo durante el período ajena a un cúmulo de

situaciones que por su naturaleza eran de su competencia, lo cual es una muestra del fraccionamiento del movimiento sindical venezolano, que requiere de cambios profundos en su estructura para convertirse en actor fundamental en la vida del país.

En el periodo analizado, se evidenciaron las siguientes tendencias:

Aunque por 15ª vez fue prorrogado el decreto de inamovilidad laboral, el despacho del Trabajo recibió una mayor cantidad de denuncias, así como solicitudes de reincorporaciones, calificaciones de faltas, pago de salarios caídos, reclamos y desmejoras. Además, pese a que la tasa de desempleo mantiene una tendencia descendente con respecto a años anteriores, más del 40% de la población sigue ocupada en el sector informal.

Debido a la continuación de la política de nacionalizaciones el sector público acrecentó su poder empleador; sin embargo, el sector privado sigue siendo el que ocupa mayor fuerza laboral en el país. Es de resaltar que en algunos casos no se tomó en cuenta la participación de los trabajadores en los procesos de nacionalizaciones, y en los casos en los que la masa laboral fue la promotora de la medida, los procesos de transición se caracterizaron por desatención a la clase trabajadora.

La tendencia alcista de la inflación deterioró el poder adquisitivo del trabajador, por lo que el salario mínimo es deficitario en relación con la canasta alimentaria y con la cesta básica.

La ausencia de diálogo por parte de las autoridades con las organizaciones sindicales venezolanas, junto con la polarización y la consecuente fragmentación del movimiento sindical, evitó que se haya producido una verdadera discusión de los intereses de los trabajadores, lo cual debilitó a los sindicatos frente al empleador tanto en el sector público como en el sector privado. Nuevamente, si

bien se pudo constatar un mayor número de organizaciones sindicales, la cantidad de trabajadores amparados por una contratación colectiva siguió disminuyendo, lo que fortalece la teoría según la cual en Venezuela persiste la práctica del paralelismo sindical y la división entre los trabajadores. Pocos fueron los convenios colectivos que fueron firmados y se observó una tendencia a evitar concurrir a las negociaciones colectivas, como lo fue el caso del sector salud y educación. A raíz de esta situación, se incrementó la conflictividad laboral y las protestas de parte de la masa laboral, originando en algunos casos represión estatal, como fue el caso de los trabajadores de SIDOR. Caso en el cual una vez más, el Estado sometió a procesos judiciales a dirigentes sindicales que legítimamente ejercieron sus derechos a manifestar pacíficamente.

Otro tema de preocupación para Provea fue la persistencia de los conflictos laborales asociados al derecho al empleo, los cuales, cobraron la vida de al menos 29 personas entre dirigentes sindicales, obreros y ciudadanos. Pese a esta cifra preocupante, la mesa de alto nivel constituida en el 2007 para buscar soluciones a esta problemática fue abandonada tanto por los trabajadores como por el gobierno sin haber logrado resultado alguno.

A finales del período, el titular del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (Minpptrass), Roberto Manuel Hernández Wonhsiedler, informó sobre la posibilidad de presentar a la AN una reforma de la LOT, que podría contener aspectos puntuales como el régimen sancionatorio por no acatamiento de las decisiones del Minpptrass;

la retroactividad de las prestaciones sociales; la eliminación de la figura de los tercerizados; y la reducción de la jornada laboral. Aunque admitió la imposibilidad que la nueva LOT sea aprobada antes final del año 2008, propuso que se realizaran reformas puntuales para artículos que son álgidos y dejar la discusión de la Ley en su conjunto para el año 2009¹. La reforma de la LOT sigue representando una mora legislativa, pues en la Constitución de 1999, en sus disposiciones transitorias, se establece “un nuevo régimen para el derecho a prestaciones sociales consagrado en el artículo 92 de esta Constitución, el cual integrará el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio y calculado de conformidad con el último salario devengado, estableciendo un lapso para su prescripción de diez años”². Las adaptaciones de la LOT han sido una solicitud de las fuerzas sindicales, pues se prevé que la nueva norma contemple un conjunto de normas integrales que regulen la jornada laboral y propendan a su disminución progresiva, en los términos previstos en los acuerdos y convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscritos por la República.

Derecho al trabajo y a la estabilidad laboral

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), la Población Económicamente Activa (PEA), asciende para el 30.09.08 a 12.812.548 personas, lo que representa el 65,7% de la población total mayor de 15 años y el 46,04% de la población total del país³. De ese total, 7.789.575 (60,8%) son hombres y 5.022.973 (39,2%) mujeres. Esta cifra representa

1. Noticia publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. [En Línea] <http://minci.gob.ve/noticias/1/184666/ministro_hernandez_admitiposible.html> Consulta del 14.10.08.
2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Disposiciones Transitorias (Cuarta).
3. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo. [En Línea] <<http://www.ocei.gob.ve>> Septiembre de 2008.

un incremento de 119.489 personas respecto al número de personas activas constatado en octubre 2007. En términos porcentuales, la PEA disminuyó en 0,7%. En el sector femenino, esto se traduce en una mayor participación en la fuerza activa, al pasar de 4.972.516 a 5.022.973, correspondiente sin embargo al 42,28% del incremento de la fuerza activa (57,72% hombres).

En términos relativos, el 80,3% de los hombres en edad de trabajar se encuentra en disposición de hacerlo; por su parte, tan sólo el 51,3% de las mujeres en edad de trabajar se encuentra en disposición de hacerlo. Tal como se señaló en informes anteriores⁴, este indicador revela que hay más mujeres en disposición de trabajar en términos absolutos, al igual que porcentualmente, al pasar de 50,6% en junio 2006 a 51,3% al 31.09.08. Sin embargo, esta tasa sigue inferior a la registrada en septiembre 2004 (55,8%). A pesar de este leve incremento, las mujeres dedicadas a los quehaceres del hogar representaban al 30.09.08 el 29,20% de la población de mujeres mayor a 15 años, tasa ligeramente mayor al mismo período en 2007 (28,9%).

La tasa de ocupación, para septiembre de 2008, se ubicó en 92,8%, lo que coloca al desempleo en 7,2%⁵, cifra porcentual semejante a la de octubre de 2007, a diferencia de períodos anteriores cuando se registraban importantes disminuciones de ella, lo que permite inferir un agotamiento de la tendencia al aumento sostenido del empleo observado en

períodos anteriores⁶, aunque tampoco se puede concluir que el desempleo en Venezuela esté aumentando. Esta congelación podría explicarse, entre otras causas, al hecho de que el Estado está aproximándose a su máxima capacidad de creación de nuevos empleos, pues gran parte de los empleados creados en los últimos años es imputable a la ampliación del sector público en la vida socio-económica del país. De acuerdo al Banco Central de Venezuela (BCV), *“la evolución de la economía favoreció la creación de nuevos puestos de trabajo, hecho que, aunado al aumento de la población económicamente inactiva, determinó una reducción de la tasa de desocupación, la cual exhibió el menor valor de los últimos 14 años (7,5%)”*⁷. El gobierno, sin embargo, por cuarto año consecutivo sigue sin cumplir la meta que se propuso en el año 2004 de reducir para ese año la tasa de desempleo al 5% la cual pretendía lograr con la denominada Misión Vuelvan Caras.

No obstante, se evidencia que no existen políticas de empleo certeras que permitan la inclusión de la población activa al mercado laboral, en los términos señalados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente, aspecto que se profundiza más adelante.

Resulta preocupante la ausencia de estadísticas actualizadas y confiables relativas a las tasas de ocupación y desocupación discriminadas por edad. Ello no solo vulnera la posibilidad de efectuar un trabajo de

4. Ver PROVEA: Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2006-septiembre 2007. Caracas 2007. Pág. 107.

5. Cabe destacar que son consideradas personas desocupadas las personas de 15 años y más, de uno u otro sexo, quienes declararon que durante la semana anterior al día de la entrevista no estaban trabajando y estaban buscando trabajo con remuneración. Asimismo, se incluyen aquellas personas que nunca han trabajado y buscan trabajo por primera vez.

6. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo. [En línea] <<http://www.ocei.gov.ve>> Septiembre de 2008.

7. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. Informe Económico 2007. [En Línea] <<http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/infoeco2007.pdf>> Consulta del 20.09.08.

contraloría social efectiva sino que también priva el Estado de identificar a tiempo poblaciones vulnerables y de acuerdo a aquellas, elaborar políticas públicas destinadas a mejorar su situación, como por ejemplo combatir adecuadamente el desempleo juvenil señalado por Provea, en sus informes anteriores, como uno de los principales problemas del país en materia de desempleo. Las últimas cifras disponibles correspondientes a febrero 2007⁸ indicaban que los índices de desempleo juvenil 15-24 años se ubicaba en 19,1%. Cifras del BCV indican sin precisar fecha de la información que en 2007 estos índices son del 14,6% en comparación a 17% en 2006⁹, lo que supondría una disminución importante del desempleo juvenil a pesar de seguir siendo aún el sector etario más vulnerable. Sin embargo, un artículo publicado en la prensa en septiembre señaló que el desempleo juvenil, citando el INE como fuente, había repuntado al 17,7%¹⁰ contradiciendo las tendencias reportadas por el BCV, quién indicó que la disminución en la tasa de desocupación se debió fundamentalmente al mayor porcentaje de personas jóvenes que permanecieron inactivas, dedicadas principalmente a actividades estudiantiles, como lo evidencian los aumen-

tos observados durante 2007 en las matrículas de educación básica, media, diversificada y profesional y de educación superior¹¹. La incidencia del desempleo juvenil pareciera confirmarse cuando se considera que el porcentaje de personas que busca un trabajo por primera vez, en gran parte jóvenes, es de un 0,5%, lo que evidencia la poca capacidad de creación de empleos que experimenta la economía venezolana.

En relación a la ocupación por sexo, el desempleo femenino sigue siendo más alto que el masculino. Para septiembre 2008, la tasa de desempleo masculino se ubicaba en 7% mientras que para el sector femenino esa tasa se ubicaba en 7,7%¹², evidenciando de esta manera que sigue existiendo nuevamente una discriminación desfavorable a las mujeres, aunque menor respecto a períodos anteriores¹³. Esta tendencia desfavorable para las mujeres se confirma al observar que para septiembre de 2008, de cada 11 personas que trabajaban, 7 eran hombres y 4 mujeres, relación que sin embargo se mantiene similar al año anterior¹⁴.

Por sexo, podemos caracterizar a la fuerza de trabajo de la siguiente forma: para septiembre 2008, de cada 100 hombres mayores de 15 años, 80 de ellos está en disposición de traba-

8. Ver PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2006-septiembre 2007*. Caracas 2007. Pág. 108.
9. Cabe destacar que el Banco Central de Venezuela cita como fuente el Instituto Nacional de Estadísticas cuya página web, a diferencia de períodos anteriores, no refleja el indicador. Inclusive, estas cifras se contradicen al señalar el Banco Central que de 2006 a 2007 se registró una disminución cuando cifras del Instituto Nacional de Estadísticas del período anterior publicadas por Provea en su último informe indican que en ese período se produjo un aumento del desempleo juvenil (ver para mayor información: PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2006-septiembre 2007*. Caracas 2007. Pág. 108.).
10. *El Universal*. 18.11.07, pág. 1-18.
11. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. *Informe Económico 2007*. [En Línea] <<http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/infoeco2007.pdf>> Consulta del 20.09.08.
12. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo. [En Línea] <http://www.ocei.gov.ve>. Septiembre de 2008.
13. Ver PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2006-septiembre 2007*. Caracas 2007. Pág. 108.
14. Para el 30.08.08, se encontraban trabajando 11.750.418 personas, de las cuales 7.242.510 eran hombres y 4.507.908 mujeres. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo. [En Línea] <<http://www.ocei.gov.ve>>. Septiembre de 2008.

jar; de estos, 7 se encuentran sin empleo ya que están cesantes, y menos de 1 está buscando trabajo por primera vez, mientras que 25 se encuentran inactivos. En términos absolutos, para septiembre de 2008, de cada 10 hombres, casi seis hombres se encontraban efectivamente trabajando. En el caso de las mujeres, de cada 100 mujeres mayores a 15 años, 51 se encuentran en disposición de trabajar; de estas 7 se encuentran sin empleo, ya que 6 están desempleadas y 1 busca trabajo por primera vez. Mientras que 49 de ellas se encuentran inactivas. Esto significa que de cada 10 mujeres, casi 4 están efectivamente trabajando.

En relación a la segmentación del empleo, las cifras muestran que el sector formal ha ido creciendo en su rol de patrón, pues al mes de agosto de 2008 empleó a 56,8% de la masa laboral venezolana, en contraposición con el 43,2% del sector informal, lo que comparado con el mismo período de 2007 también muestra un retroceso sostenido de la informalidad (0,9%). Sin embargo, el período experimentó una caída a 55,4% del sector formal en abril de 2008, cifra similar a la abril de 2007 y menor a la de abril de 2006.

El hecho de que el sector informal abarque todavía a más del 40% de la población interpela a las autoridades gubernamentales en relación con la necesidad de generar fuentes de trabajo estables y dignas.

En detalle, si se compara la proporción de empleos formales en el sector industrial entre 1999 y 2008, se evidencia que pasó de 16,7% de la población ocupada en el primer semestre de 1999 hasta 14,3% en la primera mitad de este año.

“La tendencia no ha sido por la falta de ánimo en esa actividad, al contrario, el desempeño del Producto Interno Bruto (PIB) manufacturero ha sido positivo en los últimos años. A excepción de los años en que se desarrolló el paro petrolero, el sector industrial ha mostrado tasas de crecimiento superiores a 3%, según los registros históricos del Banco Central de Venezuela (BCV). Aun con este panorama positivo, el empleo formal en la actividad manufacturera se contrae y algunos representantes gremiales han advertido en el pasado que el peso de leyes laborales más estrictas y los conflictos de trabajadores provocan un nivel alto de inestabilidad”¹⁵.

Al igual que en el caso del sector industrial, en el ramo de la construcción se registran tímidos aumentos en cuanto a capacidad empleadora, al representar 7% de la población ocupada en el primer semestre de 1999 y alcanzar 7,8% en el primer semestre de 2008¹⁶. El BCV en su Informe Económico 2007 señala que *“de los puestos de trabajo creados, aproximadamente 89% correspondieron al sector formal, lo que redundó en una reducción por cuarto año consecutivo de la tasa de informalidad (de 45,3% en 2006 a 44,1% en 2007)”¹⁷*. Un estudio con visión empresarial realizado en seis importantes ciudades por el Centro de Asesoría Técnica para la Productividad Organizacional y la Universidad Metropolitana da cuenta de que la informalidad se genera no por voluntad propia, sino por la imposición *“de controles y exigencias a quienes quieren producir con independencia y transformar su actividad económica en un negocio legítimo”¹⁸* y, sobre este aspecto, el

15. *El Universal*. 06.10.08. [En Línea]. <http://www.eluniversal.com/2008/10/06/eco_art_se-contrae-el-empleo_1080736.shtml>.

16. Ídem.

17. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. Informe Económico 2007. [En línea] <<http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/infoeco2007.pdf>> Consulta del 20.09.08.

18. *El Universal*. 17.08.08, 1-17.

coordinador del estudio, Tomás Páez, señala que el primer generador de la economía informal son las políticas públicas estatizadoras, centralistas y negadoras de la iniciativa individual. De allí que se considere la necesidad de flexibilizar los controles, a fin de limitar el crecimiento del sector informal, y estimular al sector formal, lo que redundaría en generación de empleos estables.

En cuanto a la movilidad de la fuerza laboral, el examen de la ocupación por sectores institucionales muestra que, en el año 2007, el sector privado creó un total de 280.105 empleos y tuvo una participación de 82,9% dentro del total de la población ocupada. Por su parte, el empleo en el sector público aumentó en 106.839 personas, para alcanzar una participación de 17,1%¹⁹.

De acuerdo con el INE, al cierre de mayo de 2008, el sector privado empleaba al 81,5% de la masa laboral, un total de 9.539.367 personas; mientras que el sector público empleaba a 18,5% (2.170.969 personas)²⁰, un alza importante considerando que en febrero de 2007 empleaba a 16,9%. Con estas cifras se evidencia que el sector público ha aumentado en número de personas empleadas, explicado por la nacionalización de empresas del sector privado y, por ende, la absorción de la masa laboral. Aunque el sector privado acumula el mayor número de trabajadores, el empleo público evidencia una tendencia alcista sostenida en los últimos años.

Los sectores que registraron mayor generación de empleos fueron transporte, almace-

namiento y comunicaciones (111.940 personas), y comercio, restaurantes y hoteles (92.453 personas), sectores que en el 2007 exhibieron las mayores tasas de crecimiento. Por otro lado, la manufactura (64.443 personas) tuvo la más alta participación dentro del PIB; seguida de la construcción (46.922 personas), que generó menos puestos de trabajo que en el año previo producto de la desaceleración en la tasa de variación de su Valor Agregado Bruto (VAB), al igual que en las actividades agrícolas, pecuarias y de caza (23.217 personas) y en la electricidad, gas y agua (2.321 personas)²¹.

Durante el periodo analizado, el Ejecutivo continuó respaldando la creación de cooperativas y empresas de producción social, así como la cristalización de proyectos socioproductivos. La Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunacoop) en conjunto con el INE realizó un censo cooperativo en 2006, el cual tuvo una duración de 3 meses. Sin embargo al cierre de este Informe, no se habían publicado aún los resultados. De manera extra oficial, a través de un medio de comunicación, se informó de la existencia de 47.000 cooperativas, de las cuales 33,5% se encontraban en proceso activo de producción. Sin embargo, se desconoce el estatus de funcionamiento de estas organizaciones productivas. Oscar Bastidas, coordinador del Centro de Estudios de Participación de la Universidad Central de Venezuela (UCV) dice que según cifras oficiales hay más de 200.000 cooperativas, pero que en realidad sólo 20.000 realizan actividades productivas²². Otro estu-

19. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. Informe Económico 2007. [En línea] <<http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/infoeco2007.pdf>> Consulta del 20.09.08.
20. *Correo del Caroní*. 24.08.08. [En línea] <http://www.correodelcaroni.com/component/option,com_wrapper/Itemid,174/?id=106242>.
21. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. *Informe Económico 2007*. [En línea] <<http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/infoeco2007.pdf>> Consulta del 20.09.08.
22. *El Universal*. 17.05.08, pág. 2-3.

dio, llevado a cabo por el investigador Luis Alfredo Delgado corroboró esta cifra²³, lo que ubicaría a Venezuela como el país con mayor número de cooperativas en América Latina aunque el volumen de operación como el número de asociados es menor²⁴. El titular de la Sunacoop, Juan Carlos Alemán afirmó que representaba el 18% de la fuerza laboral, 2.214.965 personas. Cifra que contrastaría con las emitidas por el INE, el cual estima que el cooperativismo ocupa 2% de la PEA, lo que equivale a unas 222.770 personas²⁵.

En cuanto a las medidas estatales para fomentar el empleo, se continuaron varias iniciativas que han despertado expectativas, aunque se desconoce el impacto real de aquellas, como por ejemplo ruedas de negocio y los programas de compra venezolano además del fomento de las cooperativas. Se continuó el apoyo al programa social para la inserción laboral, llamado Misión Che Guevara, la cual fue creada en septiembre de 2007 para sustituir a la Misión Vuelvan Caras y cuyo principal objetivo es *“profundizar la formación ideológica integrada a la capacitación técnica productiva para la inclusión de los lanceros en el área socioproductiva, e impartir valores y principios para que el pueblo sea el ejecutor de la transformación del modelo capitalista en el socialista bolivariano”*²⁶. Durante la primera etapa, 45.000 beneficiarios fueron inscritos²⁷. Hasta el mes de septiembre de 2008, más de 136.000 misioneros y misio-

neras habían egresado en lo que va de año, de acuerdo con lo manifestado por José Gregorio Alvarado, presidente de la “Che Guevara Misión Socialista”²⁸, quien aseguró que los egresados trabajan en diferentes instituciones del Estado, gracias a los convenios suscritos para garantizar la inserción laboral. Agregó que desde la creación de la Misión Vuelvan Caras en 2004, el cual tenía como meta estratégica reducir la tasa de desempleo a 5% para diciembre de ese año, se habían capacitado y formado en diversas áreas socio-productivas más de 800.000 hombres y mujeres en todo el país²⁹. De acuerdo con la información plasmada en su página web, el objetivo de la Fundación Misión Che Guevara (FMCG), como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (Minec) *“es promover el crecimiento socio-productivo del país e impulsar la economía comunal para generar nuevas fuentes de producción y empleo, que se traduzcan en mejoras en la calidad de vida de la población venezolana y en la satisfacción plena de las necesidades de cada comunidad”*³⁰. No obstante, preocupa a Provea que hasta la fecha las autoridades no hayan ofrecido cifras concretas de inserción laboral de personas que han participado en estos programas sociales, generando dudas en cuanto a la efectividad de estas misiones como generadoras de empleos. Pareciera que el censo del INE indica que las cooperativas Vuelvan Caras no mejoran el gra-

23. Luis Alfredo Delgado Bello: *Venezuela: ¿Fracasaron las cooperativas?* [en línea] ACI Américas <<http://www.aciamericas.coop/spip.php?article1530>> Consulta del 29.09.08.

24. Ver en este Informe: Capítulo de Respuestas Organizativas.

25. *El Universal* [en línea] <<http://www.eluniversal.com>> Consulta del 13.09.08.

26. FUNDACIÓN CHE GUEVARA [en línea] <<http://www.misioncheguevara.gob.ve/contenido.php?id=219>> Consulta del 30.09.08.

27. *El Universal*, 02.11.07, pág. 2-1.

28. Noticia publicada en el sitio web de la Fundación Che Guevara Misión Socialista. [En línea] <http://www.misioncheguevara.gob.ve/noticias_detalle.php?id=1234> Consulta del 13.09.08.

29. Ídem.

30. Ídem.

do de productividad, lo que genera dudas sobre la capacidad de inserción laboral de los egresados de esta misión. De la Misión Vuelvan Caras I el porcentaje de cooperativas productivas es 54%, mientras que las censadas de Vuelvan Caras II muestran 22,2% de actividad³¹. En todo caso, no se cumplieron con las metas esperadas cuando se anunció la creación de esta misión, pues se trataba de insertar laboralmente a 1.414.478 personas.

Nuevamente, se observa que las cifras de empleo no reflejan que las personas capacitadas se hayan incorporado a la fuerza laboral, dado que las estadísticas en los últimos años han reflejado niveles de conservación de empleo y una leve migración del sector informal hacia el sector formal, especialmente hacia el sector público. En efecto, durante el período se expandió el número de personas empleadas en un 0,9%, al pasar de 12.693.059 personas empleadas en octubre 2007 a 12.812.548 personas en septiembre 2008, lo que evidencia que las personas beneficiarias de la Misión no se han incorporado efectivamente al mercado laboral.

Inamovilidad laboral

Por 15ª vez fue prorrogado el decreto de inamovilidad laboral desde el 01.01.08 hasta el 31.12.08 de 2008. Al igual que en años anteriores, *“quedan exceptuados de la aplicación de la prórroga de la inamovilidad laboral especial prevista en este Decreto, los trabajadores que ejerzan cargos de dirección, quienes tengan menos de tres (3) meses al servicio de un patrono, quienes desempeñen cargos de confianza, los trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales; quienes*

Cuadro N° 1 Total de solicitudes en materia de inamovilidad laboral, interpuestas ante las inspectorías del trabajo (2004- julio 2008)	
Año	Solicitudes
2004	38.434
2005	45.575
2006	35.848
2007	35.627
2008*	24.130

*Hasta Julio 2008.
Fuente: Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (Minpptrass).

devenguen para la fecha del presente decreto un salario básico mensual superior a tres (03) salarios mínimos mensuales (Bs.F. 1.844,37) y los funcionarios del sector público quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige”³².

De acuerdo con el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (Minpptrass), se recibieron hasta julio 2008 24.130 solicitudes de reenganches interpuestas por trabajadores ante las inspectorías del trabajo, lo que significaría un aumento del 15,48% respecto al mismo período en el lapso anterior, demostrando poca efectividad la medida de inamovilidad laboral. Esta poca efectividad tiende a confirmarse por la relativa poca capacidad del Estado a atender las denuncias, al observar que desde 2007 se interpusieron 59.757 solicitudes de reenganches, de las cuales 22.286 fueron declarados con lugar y otras 4.827 sin lugar, quedando pendientes por decidir 37.451 solicitudes correspondientes al 62,7% del total de las solicitudes³³. Esta falta de respuesta a las solicitudes refleja los graves problemas estructurales que

31. Ernesto J. Tovar: *Sólo 22,2% de las cooperativas de Vuelvan Caras II están operativas establecimientos* [en línea] <http://www.eluniversal.com/2008/02/06/eco_art_solo-22,2-de-las-co_702356.shtml> Edición del 06.02.08.
32. Decreto 5.752. Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.839 del 27.12.07.
33. Cabe destacar que ese porcentaje aumenta si se considera los tipos de inamovilidades (fuero sindical, fuero maternal, etc.). Entre enero y julio de 2008, se recibieron 39.311 solicitudes; 23,45% más que en el mismo periodo del 2007 cuando se recibieron 30.091 reclamos.

tiene la atención de los reclamos laborales en las inspectorías del trabajo y el incumplimiento de la promesa reiterada año tras año de producir cambios sustanciales en las inspectorías del trabajo.

Tanto las solicitudes en materia de inamovilidad como las relacionadas con reenganches han experimentado un notable ascenso, lo que refleja señales de inestabilidad laboral e irrespeto a la inamovilidad, no sólo en el sector privado sino también en el sector público, pues durante el periodo analizado se reportaron diversas denuncias de despidos injustificados en instituciones del Estado. Como ejemplo de esta situación, se tienen las denuncias realizadas por el Sindicato Unitario Nacional de Empleados Públicos del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas-Seniat que solicitó al superintendente nacional aduanero y tributario, José David Cabello, revertir la política de despidos injustificados y de traslados inconsultos a sitios distintos a los lugares de residencia de los trabajadores³⁴. Asimismo, trabajadores del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (Indepabis) denunciaron que desde el 20.02.08, dos días después de que Eduardo Samán asumiera la presidencia del ente, hasta agosto de 2008, 130 trabajadores habían salido del organismo estatal de dos maneras: despidos injustificados o renunciadas forzadas³⁵.

Adicionalmente, aunque no existen datos oficiales en la materia, las solicitudes de reenganches declaradas con lugar no fueron sistemáticamente aplicadas en la realidad. Caso emblemático de ello, fue el caso de Ar-

mando GUERRA, quien pese a su condición de dirigente sindical (corriente C-CURA de UNETE) de la empresa Hidrocapital fue despedido el 04.04.08. Interpuso la denuncia ante Inspectoría quién dictó medida de reenganche. Sin embargo, a la fecha de cierre del Informe, Hidrocapital se negaba en cumplir con la medida.

Es de resaltar que en el 2007 las Inspectorías y Sub-Inspectorías del Trabajo atendieron 141.028 casos en lo que respecta a solicitudes de reincorporaciones, calificaciones de faltas, pago de salarios caídos, reclamos y desmejoras, se aplicaron 19.530 multas a nivel nacional, se generaron de parte de las Inspectorías del Trabajo 5.353 decisiones con lugar y 1.445 decisiones sin lugar, generando un total de 8.769 en dichos procedimientos³⁶, cifras que nuevamente evidencian que las solicitudes interpuestas ante las instancias competentes rebasan la capacidad de respuesta de éstas y, por ende, las decisiones en torno a los casos son mínimas en comparación con las necesidades de la masa laboral.

Durante el periodo, permaneció vigente la solvencia laboral, publicada mediante decreto emanado de la Presidencia de la República³⁷. La solvencia laboral es un documento administrativo emanada del Minpptrass que certifica que el patrono o patrona respeta efectivamente los derechos humanos laborales y sindicales de sus trabajadores y trabajadoras, y constituye un requisito imprescindible para solicitar divisas, obtener licencias de importación y exportación, solicitar créditos al sistema financiero públicos, y celebrar contratos, convenios y acuerdos con el Estado.

34. *El Nacional*, 31.05.08, pág. 1-6.

35. *El Nacional*, 20.06.08, pág. 1-8.

36. Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social. *Memoria y Cuenta 2007*. [En línea] Consulta del 18.08.08.

37. Decreto N° 4.248. Publicado en la Gaceta Oficial N°38.371 del 02.02.06.

Aunque Provea reconoce y saluda toda iniciativa del Estado para fortalecer las garantías de los derechos de los trabajadores, nuevamente, fue imposible evaluar el impacto de la vigencia de la medida, debido a que las estadísticas producidas por el Minpptrass tan solo ofrecen los porcentajes de solicitud de solvencias por tipo de trámite. Así, durante el año 2007, se procesaron 288.527 solvencias laborales en las Inspectorías del Trabajo en el ámbito nacional, de las cuales se entregaron 284.894. Nuevamente, por la parte empresarial, se criticó la rigidez de los lapsos y la lentitud del proceso³⁸. También, algunos representantes gremiales denunciaron la poca efectividad de esta norma en función de garantizar el cumplimiento de la LOT y convenciones colectivas de trabajo³⁹.

En el período salió a relucir la situación de los llamados “tercerizados”, fuerza laboral contratada para aportar servicios y labores a un proceso productivo, pero que no forma parte de la nómina fija de una empresa. El Estado venezolano manifestó su intención de acabar con esta figura, culpando al sector empresarial del desmedro de los derechos laborales de esta masa obrera. No obstante, esta figura no sólo se observa en el sector privado, sino que es un componente de peso también en el sector público, donde se contratan servicios y trabajos que no forman parte de la actividad medular de la empresa. *“El Gobierno es el que más terceriza a nivel nacional mientras la mayoría de las corrientes de la Unión Nacional de Trabajadores y demás divisiones del sindicalismo oficialista le alcahuetean esta situación en desmedro de los verdaderos intereses de los trabajadores”*, asegura el aboga-

do Tello Benítez, ex dirigente sindical y presidente de la Fundación para el Trabajo (Fundatrabajo), quien precisa que en muchos ministerios y empresas del Estado, el personal es contratado a tiempo determinado, cuando por el tipo de trabajo y de cargo son trabajadores a tiempo indeterminado.

“Por ejemplo, en la salud hay más de 20 mil trabajadores contratados a los cuales solamente les pagan un salario y cesta ticket; en CVG Bauxilum el 20% del personal es contratado a tiempo determinado, incluyendo a los educadores”, precisa⁴⁰. Durante el proceso de negociación de la convención colectiva de los sideristas, una de las banderas y trabas para la concreción del acuerdo fue la solicitud de incorporar a la nómina fija de la acería a los trabajadores “tercerizados” que realizaran labores conexas a la actividad productiva de Sidor. Esta promesa no había sido concretada al cierre del Informe y de acuerdo a muchos empresarios como *“imposible”* debido a que la absorción de más de 8.000 trabajadores implicaría la *“muerte financiera”* de la siderúrgica. Problemas como la tercerización y la contratación a tiempo determinado, violando la normativa laboral y desconociendo los derechos de los trabajadores a un trabajo decente en los términos manejados por la OIT, han sido puestos en el escenario de la opinión pública nacional por los trabajadores siderúrgicos. En el caso concreto de Sidor, los “tercerizados” protagonizaron luego de la re-estatización una serie de acciones en protesta por las “promesas” incumplidas en medio de la euforia de la toma del control de la empresa.

En cuanto al proceso de cogestión, el cual fue definido por el Ejecutivo Nacional como un

38. *El Universal* [en línea] <http://www.eluniversal.com/2008/06/03/eco_art_cadivi-empieza-a-ace_888407.shtml> Consulta del 03.06.08.

39. *El Universal* [en línea] <www.eluniversal.com/2006/02/04/eco_art_04206B.shtml>, Consulta del 04.02.08.

40. Tello Benítez: *La tercerización: política laboral de la revolución contra el trabajo digno*. En: *La Razón*, 11.05.08.

eje prioritario en materia laboral en 2005 y 2006, se ha observado una desatención. En el caso de la empresa filial de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) Aluminio del Caroní C.A. (Alcasa), surgieron voces dentro de las filas de los trabajadores para exigirle al Estado que asuma nuevamente las riendas de la empresa. Sin embargo, el proceso de cogestión ha tenido el impacto positivo de fortalecer, por lo menos desde el punto de vista conceptual e institucional, al sindicato como ente autónomo y genuino en la lucha por las reivindicaciones salariales. Fuentes hemerográficas también señalaron los problemas que afectaron a la empresa Invetex, ubicada en el Edo. Carabobo, cuyas 51% de las acciones pasaron a manos del gobierno que progresivamente iban a ser entregados a los 200 trabajadores. Sin embargo, la operación según la cual la totalidad de las acciones iba a pasar a manos de las autoridades nunca se realizó y no se había pagado a los trabajadores la asignación mensual que debían percibir en el tiempo de reavivar la empresa⁴¹. Otro signo de agotamiento fue el caso de Invepal, empresa dedicada a la fabricación de papel donde los trabajadores cuentan con 49% de las acciones. Los representantes de la cooperativa que representa a los trabajadores (Covimpa) acudieron a la AN en el 2007 y explicaron que la empresa registraba pérdidas de 7 millones de bolívares fuertes. Además, surgieron denuncias que por ser minoritarios, no pueden formar parte de las decisiones. En el caso de los trabajadores de Sanitarios Maracay, quienes luego de la expropiación de sus dueños pidieron funcionar bajo el modelo de cogestión también hubo signos de abandono. Luego de

varios meses, el Estado decidió que la actividad de la empresa no era estratégica por lo que devolvieron la empresa a sus dueños⁴². De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, se impulsará el modelo de las Empresas de Producción Social (EPS) como nuevo modelo productivo. En consideración a ese propósito los trabajadores de Invepal presentaron al Ministerio del Poder Popular de Industrias Ligeras y Comercio un proyecto para convertirse en una EPS⁴³. En agosto, el Presidente Hugo Chávez anunció que la empresa cogestionada Industria Venezolana de Válvulas pasará también a ser empresa mixta.

Durante el año 2008, se llevaron a cabo varios procesos de nacionalización de las trasnacionales cementera Holcim (Suiza), Lafarge (Francia), y Cemex (México). En el caso de las dos primeras empresas se logró un acuerdo en agosto de 2008, mediante el cual *“pasan a ser socios nuestros, se mantienen en el país, y se les está comprando a una el 89 por ciento de las acciones (Lafarge) y a la otra el 85 por ciento de las acciones (Holcim)”*, precisó el vicepresidente de Venezuela, Ramón Carrizales⁴⁴. En cuanto a Cemex, ante la falta de acuerdos de compra y el vencimiento del plazo de 60 días que estableció el Decreto de Ley de Ordenación de las Empresas Productoras de Cemento, se procedió a la expropiación. También en abril de 2008, poco después del anuncio de nacionalización de las cementeras, se oficializó la vuelta de Sidor a manos del Estado.

En este caso, la conflictividad laboral generada por la falta de concreción del contra-

41. El Universal, [en línea] <www.eluniversal.com> Edición del 05.03.08.

42. Suhelis Tejero Puntos: *El gobierno dio marcha atrás a los procesos de cogestión*. El Universal, 03.03.08. pág.1-12.

43. Ahiana Figueroa: *Proponen convertir Invepal en empresa de producción social*. El Nacional, 18.07.08, pág 8.

44. Noticia publicada por la Agencia Bolivariana de Noticias (ABN). [En línea] <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=145719&lee=3> Consulta del 25.08.08.

Cuadro N° 2
Monto del salario según categoría del trabajador

Decreto	Monto del Salario	Categoría del Trabajador
Decreto N° 4.248 del 30.04.08 Entró en vigencia el 01.05.08	Bs. 799,23 mensuale Bs. 26,64 diario	Todos los trabajadores, públicos y privados, urbanos y rurales, domésticos y de conserjería, independientemente de número de trabajadores en la empresa
	Bs. 599,43 mensuales Bs. 19,98 diario	Adolescentes aprendices

Fuente: Elaboración propia a partir de Decreto Presidencial N° 6.052.

to colectivo, cuya discusión se prolongó por más de un año, fue detonante en el anuncio de nacionalización de la siderúrgica, privatizada en 1997. Además, miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y sus Similares (Sutiss) solicitaron en numerosas oportunidades la reestatización de la acería, pues se encontraban en un conflicto exigiendo un reajuste salarial, además de otros beneficios como un bono retroactivo de Bs. F 35.000, ajuste en el pago de las pensiones a jubilados y pensionados al salario mínimo nacional, inclusión de más de 600 trabajadores tercerizados a la nómina fija de la empresa, entre otros. “*Luego de un largo proceso de negociaciones que resultaron infructuosas para la solución del conflicto de Sidor con sus trabajadores, el presidente Chávez tomó la decisión [...] de asumir el control de la Siderúrgica del Orinoco, empresa que se encuentra privatizada desde hace unos diez años*”, declaró el vicepresidente ejecutivo, Ramón Carrizalez⁴⁵. A la fecha de cierre de este Informe el Estado venezolano poseía sólo 20% de las acciones de la siderúrgica, otro 20% pertenecía a trabajadores y ex trabajadores de la

empresa, mientras que 60 % del capital permanecía en manos de la argentina Ternium. A la misma fecha tampoco existe un acuerdo concreto entre el gobierno y el grupo Techint sobre el traspaso de Sidor al Estado venezolano. Destaca que Sutiss reivindicó que en el proceso de re-estatización, ha sido escasa la participación de los trabajadores en la conformación de la junta provisional de la siderúrgica. Asimismo, no ha sido posible la resolución de problemas de orden laboral, financiero y administrativo.

Derecho al salario y a una remuneración justa

Durante el período se aumentó el salario mínimo (SM) mediante Decreto Presidencial⁴⁶. El aumento salarial confirmó la tendencia observada en períodos anteriores, de eliminar las disparidades salariales, manteniendo en el último decreto dos tipos de salario: salario para el sector público y privado, independientemente del número de trabajadores; y para trabajadores adolescentes y aprendices. Tal como se denunció desde 1999, el SM fue fijado nuevamente unilateralmente por el Ejecutivo Nacional violando el artículo

45. Noticia publicada en Radio Nacional de Venezuela. [En línea] <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=64838>> Consulta del 10.04.08.

46. Decreto Presidencial N° 6.052, publicado en Gaceta Oficial 38.921 del 30.04.08.

lo 138 de la LOT⁴⁷, confirmando la desaparición de la comisión tripartita o en su defecto de las negociaciones que tomen en cuenta puntos de vistas distintos a las proyecciones de las autoridades, al menos del punto de vista salarial. Por tanto, preocupa la continuidad de una aplicación de política salarial, que descarte el diálogo y discusión con los propios trabajadores y empleadores. Con la medida, que corresponde a un incremento del 23%, el Ejecutivo Nacional afirmó que el salario mínimo venezolano se convertía en el más alto en América Latina⁴⁸. Sin embargo, en términos reales, tomando en cuenta la inflación, el valor del SM disminuye al considerar que tan solo desde enero 2008 hasta fecha del cierre, la inflación alcanzó el 19,9%⁴⁹ de acuerdo al BCV⁵⁰.

El aumento decretado ubicó el SM por encima del valor de la Canasta Alimentaria Normativa (CAN)⁵¹, la cual durante el mes del aumento salarial alcanzaba un monto de 742,28

Bs.F. según el INE⁵², lo que constituye un excedente de 7,12%. Sin embargo, para agosto, el valor de la CAN superaba ya al SM en un 0,4%, al ubicarse en Bs. F. 802,5. Fuentes privadas, como el Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cenda FVM), precisan que el costo de la CAN se ubicaba al mes de septiembre de 2008 en 1.514,83 Bs.F⁵³. De esta manera, el SM del venezolano permite cubrir sólo el 52,7% de la canasta alimentaria, por lo que el déficit se ubica en 47,2%. El Cenda precisa que en los primeros meses del 2008, los alimentos se han incrementado en 30,6%, mientras que la variación anualizada del costo de la canasta alimentaria para el período octubre 2007 - octubre 2008 es de 46,9% (483,36 Bs. F).

Cabe destacar que en junio de 2008, la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, adoptó una Declaración sobre “justicia social para una globalización equitativa”⁵⁴.

47. El artículo 138 de la LOT establece “el salario debe ser justamente remunerador y suficiente para el sustento del trabajador y de su familia. Los aumentos y ajustes que se le hagan serán preferentemente objeto de acuerdo”. Señala que “en caso de aumentos desproporcionados del costo de vida, el Ejecutivo Nacional, oyendo previamente a la organización sindical de trabajadores más representativa y a la organización más representativa de los patronos, al BCV y al Consejo de Economía Nacional, podrá decretar los aumentos de salario que estime necesarios, para mantener el poder adquisitivo de los trabajadores”.

48. Al cambio regulado, el SM corresponde a US\$ 371,73 pero al cambio paralelo, corresponde a US\$ 151.

49. Estando controlado los precios de algunos rubros, lo que afecta la medición de la inflación, se ha creado otro indicador, el núcleo inflacionario, el cual reduce las distorsiones y muestra con mayor certeza lo que ocurre con los precios de la economía. En Venezuela, desde enero hasta el 30.08.08, este indicador muestra un incremento de 27,2% en el costo de la vida, lo que reduciría aún más el salario real de los trabajadores y trabajadoras.

50. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA [en línea] < http://www.bcv.org.ve/excel/4_5_7.xls?id=410 > Consulta del 30.09.08.

51. La Canasta Alimentaria Normativa es un indicador estadístico que tiene por objeto determinar el valor o costo mensual en bolívares de un conjunto de alimentos, que cubren la totalidad de los requerimientos de energía y nutrientes de una familia tipo de la población venezolana, tomando en cuenta sus hábitos de consumo, las disponibilidades de la producción nacional y el menor costo posible. Comprende el costo de alimentos para cubrir las necesidades nutricionales de una familia de 5 personas.

52. Noticia publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas. [En Línea] <<http://www.ocei.gov.ve/textospromocionales/CanastaMayo2008.htm>> Consulta del 10.09.08.

53. *Correo del Caroní*. 02.11.08, pág. A-6.

54. La Declaración estipula una revisión regular, por parte de la OIT, de los componentes del trabajo decente, actualmente codificados como “inseparables e interrelacionados”. Consta específicamente de numerosos párrafos que confirman el mandato de la OIT (derivado de su Constitución) de examinar las políticas económicas, comerciales y de los mercados financieros, al tener todas ellas un impacto sobre el empleo. Otras secciones de la Declaración resaltan la igualdad de género y la no discriminación, y exigen la implementación homogénea de un nuevo paquete de normas internacionales del trabajo, en particular de las normas de “gobernabilidad”, incluyendo el tripartismo, la política de empleo y la inspección laboral, además de las normas centrales del trabajo. La libertad sindical y el derecho de negociación colectiva están ya formalmente codificados como los derechos que conducen a la realización de un Trabajo Decente para todos. [En línea] <<http://www.rel-uita.org/sociedad/hambre/oit-declaracion-justicia-social.htm>> Consulta del 20.06.08.

Al cierre del 2007, en materia salarial, “*el salario mínimo (SM) y las remuneraciones del sector público exhibieron, en términos reales, incrementos promedio de 2,7% y 3,8%, respectivamente, en tanto que las remuneraciones del sector privado se mantuvieron estables*”⁵⁵. La III Encuesta Nacional de Presupuestos Familiares, publicada en julio de 2007, arrojó como uno de sus resultados que el 73% de los hogares venezolanos tienen ingresos menores a la canasta básica⁵⁶, lo que evidencia la necesidad de hacer estudios íntegros que permitan mejorar la calidad de vida del venezolano y equilibrar los ingresos mensuales con los gastos de componentes como la canasta básica. A diferencia de años anteriores, el INE no publicó en su página web las encuestas de hogares por muestreo, lo que dificultó el trabajo de contraloría de las políticas públicas destinadas a reducir las discriminaciones de remuneración denunciadas en informes anteriores⁵⁷. Sin embargo, tampoco se tuvo conocimiento durante el período de informaciones que indicaran que esta situación mejoró.

Derecho a la libertad sindical

Durante el período, los niveles de violencia siguieron afectando a los dirigentes sindicales lo que continuó ubicando a Venezuela entre los países donde la actividad sindical resulta ser peligrosa. Sin embargo, en general las organizaciones han podido desarrollar su

labor de defensa y promoción de los derechos laborales en Venezuela pero la ausencia de diálogo de las autoridades, tanto con los gremios identificados con la oposición como los que apoyan al Ejecutivo, tuvo como consecuencia que estos hayan tenido poca incidencia en asuntos de interés para los trabajadores y las trabajadoras. Por otra parte, como se señaló por primera vez en el Informe anterior⁵⁸, los ataques en contra del movimiento sindical nuevamente se dirigieron tanto a sectores sindicales críticos al gobierno o que lo apoyan. Muestra de ello ha sido el despido injustificado por parte de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) de Orlando CHIRINO, coordinador nacional de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), integrante de la junta directiva del Sindicato Nacional Unitario de Trabajadores Petroleros (Sinutrapetrol), y uno de los principales impulsores de la Corriente Clasista, Unitaria, Revolucionaria y Autónoma (C-CURA), despido mediante el cual se violó no sólo el Decreto de inamovilidad laboral sino también el fuero sindical. Chirino atribuyó la medida a razones políticas debido a su rechazo a la reforma constitucional propuesta por el presidente de la República, Hugo Chávez Frías⁵⁹. Con una medida similar fue afectado Armando Guerra, dirigente de la misma organización en la empresa estatal Hidrocapital⁶⁰.

Durante el período se detectaron 33 casos

55. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. *Informe Económico 2007*. [En línea] <<http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/infoeco2007.pdf>> Consulta del 20.09.08.

56. 73% de los hogares venezolanos tiene ingresos inferiores a la canasta básica. [En línea] <www.aporrea.org> Consulta de 19.10.07.

57. Desde varios años, se denuncia que gran parte de los trabajadores devengan salarios inferiores al SM así como se denuncia discriminaciones en la remuneración en base al sexo, al tamaño de la empresa y a la formalidad o informalidad. Ver PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2006-septiembre 2007*. Caracas 2007. Pág. 118.

58. PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2006 - septiembre 2007*. Caracas 2007. Pág. 121.

59. Entrevista a Orlando Chirinos. [En Línea] <<http://www.marxismo.org/?q=node/1319>> Consulta del 20.10.08.

60. Ver supra.

que afectaron a 63 dirigentes sindicales. Entre ellos, cabe resaltar el homicidio de 19 dirigentes sindicales. A pesar de representar una importante reducción respecto a los 48 dirigentes sindicales asesinados durante el período anterior, ello no descarta la gravedad de las violaciones. En consecuencia, Provea sigue llamando la atención de las autoridades sobre ese problema y recuerda que el ejercicio pleno de los derechos sindicales está supeditado al respeto de los derechos políticos de quienes los ejercen o los defienden. A diferencia del año anterior no se registraron sindicalistas asesinados por motivos distintos a los conflictos laborales asociados al derecho al empleo. Tampoco se registraron dirigentes sindicales cuyo derecho a la vida fue conculcado por un agente del Estado. Sin embargo, ello no exime la responsabilidad del Estado, pues le incumbe adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la integridad física de sus ciudadanos, más aún cuando se trata de un grupo vulnerable como los sindicalistas contra quienes se observó un recrudecimiento de la violencia en los últimos cuatro años. Adicionalmente, la responsabilidad del Estado está directamente implicada al no castigar a los responsables de las violaciones. Tal como se señaló en el período anterior, preocupa el clima de violencia que se vive en los sectores sindicales el cual también agudiza una matriz de opinión negativa en contra de las organizaciones sindicales en general. Llama nuevamente la atención que las principales centrales sindicales del país, especialmente la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y la Unión Nacio-

nal de Trabajadores (UNT) nuevamente se abstuvieron de denunciar estos hechos para exigir de las autoridades que se investiguen los casos.

El rechazo de la propuesta de reforma constitucional implicó el descarte de una reivindicación de las organizaciones sindicales y de la OIT que contemplaba la derogación de injerencia sistemática del Consejo Nacional Electoral (CNE) en los asuntos internos de las organizaciones sindicales en el momento de organizar sus elecciones. Al respecto, el Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones⁶¹ de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97ª reunión de 2008 insistió sobre *“la necesidad de que el Consejo Nacional Electoral (CNE), que no es un órgano judicial, deje de inmiscuirse en las elecciones sindicales y de estar facultado para anularlas y la necesidad de que se modifique o derogue el estatuto para la elección de las directivas (sindicales) nacionales que otorga un papel preponderante al CNE en diferentes etapas del proceso de elecciones sindicales”*⁶². La respuesta del Ejecutivo Nacional ante tal observación es que *“la no intervención en las elecciones sindicales se aplica en la práctica”*⁶³. Si bien bajaron las denuncias de injerencia del CNE, durante el período, Provea tuvo conocimiento de 3 situaciones que vulneraron la facultad de las organizaciones sindicales a defender los derechos laborales. En una de ellas, el Instituto Nacional de Canalizaciones (INC) negó la representatividad del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Marineros del INC (Sutomin) y se negó a negociar una nue-

61. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones es un órgano independiente, constituido por juristas cuya misión es examinar la aplicación de los convenios y recomendaciones de la OIT en los Estados Miembros de esta Organización, como en el caso de Venezuela.

62. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Conferencia Internacional del Trabajo, 97ª reunión, 2008. Pág. 197.

63. Ídem.

va contratación colectiva pese a la reciente celebración de elecciones internas, alegando que el CNE tenía que organizar los comicios⁶⁴.

Por otra parte, al rechazar la propuesta presidencial de reforma constitucional, también se descartó la creación de una figura paralela a las organizaciones sindicales, los Consejos Obreros.

Otras formas de injerencia en los asuntos sindicales ha sido promover organizaciones afines a las políticas del Ejecutivo Nacional o de los distintos titulares de despacho del Minpptrass. Así, desde las filas gubernamentales, a mediados de abril, se anunció la creación de una nueva central sindical, la Fuerza Socialista Bolivariana de Trabajadores (FSBT). Oswaldo Vera, diputado de la AN y coordinador del FSBT, señaló que *“la nueva central sindical que se está proponiendo es democrática, defenderá el proceso bolivariano, así como a la patria de cualquier agresión extranjera en cualquier campo de acción”*⁶⁵. La central tiene como meta agrupar a 2 millones de trabajadores. Ello parece ser la punta visible de un paralelismo sindical, que en el Informe pasado se visibilizó y que durante el período siguió vigente (ver sección derecho a la contratación colectiva). En opinión de Provea, sin duda sigue peligrando la autonomía sindical, tanto por las acciones de intolerancia hacia organizaciones sindicales críticas como por la conducción gubernamental

de las negociaciones de las contrataciones colectivas que terminan poniendo a un lado las organizaciones que no son afines a la política del Minpptrass.

El Comité de Libertad Sindical de la OIT evaluó en noviembre de 2007 dos quejas en contra del gobierno venezolano⁶⁶. La primera, interpuesta por la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecámaras) y, la segunda, presentada por el Sindicato Único Nacional de Empleados Públicos, Profesionales, Técnicos y Administrativos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social (Sunep-SAS) apoyada por la Internacional de Servicios Públicos (ISP)⁶⁷.

La denuncia interpuesta por la OIE y Fedecámaras, en comunicación del 31.07.08, recoge la intervención del Gobierno tendiente a limitar el derecho de libertad sindical y asociación, al auspiciar instituciones empresariales en detrimento de organizaciones de empleadores representativas como Fedecámaras. La OIE se refiere en este caso puntual a la institución Empresarios por Venezuela (Empreven) *“con miras a debilitar a Fedecámaras como organización empresarial más representativa y a su reconocimiento en esa capacidad”*⁶⁸. Además del acoso a dirigentes empresariales, la queja reúne aspectos como la falta de consulta bipartita y tripartita y diálogo social, al asegurar que *“el diálogo so-*

64. Correo del Caroní. 17.12.07. pág. D-3.

65. Agencia Bolivariana de Noticias [en línea]. <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=128814&lee=Array%5B0%5D> Consulta del 30.09.08.

66. Las quejas se encuentran insertas en los casos N° 2254 y 2422.

67. El Comité de Libertad Sindical, creado por el Consejo de Administración en su 117.ª reunión (noviembre de 1951), se reunió en la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra, los días 1.º, 2 y 9 de noviembre de 2007, bajo la presidencia del Profesor Paul van der Heijden. Los miembros del Comité de nacionalidad argentina, guatemalteca, pakistaní y venezolana no estuvieron presentes durante el examen de los casos relativos a sus respectivos países, señala en su introducción el informe del Comité.

68. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: 348º Informe del Comité de Libertad Sindical. Caso 2.254, pág. 362, párrafo 1.230. Noviembre, 2007.

*cial genuino y la consulta tripartita, tal cual se encuentra reconocida en el Convenio núm. 144 ratificado por la República Bolivariana de Venezuela en 1983 y la Recomendación núm. 152, no existen*⁶⁹. Constatan la aprobación de leyes, fijación del salario mínimo y decreto de solvencia laboral sin consultar a las organizaciones empresariales. El Gobierno en comunicación de 03.05.07 envió sus observaciones sobre los alegatos de Fedecámaras y aseguró que “no existe ventajismo, favoritismo e injerencia hacia confederación empresarial alguna”. En cuanto a la falta de consultas tripartitas manifestó que “en los últimos tiempos se han realizado reuniones entre el sector empresarial, trabajadores y el Gobierno venezolano, representado por el Ministerio del Poder Popular de Industrias Ligeras y Comercio a través del Acuerdo Marco de Corresponsabilidad para la Transformación Industrial, que han tenido como resultado la reactivación de 1.011 empresas (desde mayo de 2005) ...”⁷⁰.

Sobre estos puntos, el Comité señala en el apartado de recomendaciones que “la libertad sindical sólo puede ejercerse en una situación en que se respeten y garanticen plenamente los derechos humanos fundamentales, y que los derechos de las organizaciones de trabajadores y de empleadores sólo pueden ejercerse en un clima desprovisto de violencia, de presiones o de amenazas de toda índole contra los dirigentes y afiliados de tales organizaciones, e incumbe a los gobiernos garantizar el respeto de este principio”. En ese sentido, lamentan que el Gobierno haya desatendido las recomendaciones que formuló en su último examen del caso, donde ofreció por segunda vez, la asistencia técnica de la OIT para establecer un sistema de relacio-

nes laborales fundado en los principios de la Constitución de la OIT y de sus convenios fundamentales, y pedía que como primera medida vuelva a convocar la Comisión Tripartita Nacional prevista en la LOT. “El Comité reitera [...] estas recomendaciones y sugiere que se ponga en marcha en el país una comisión nacional mixta de alto nivel asistida por la OIT, que examine todos y cada uno de los alegatos en instancia de manera que mediante el diálogo directo se puedan resolver los problemas”, puntualiza el informe. El Comité subrayó la importancia que debe atribuirse a la celebración de “consultas francas y sin trabas” sobre cualquier cuestión o legislación proyectada que afecte a los derechos sindicales y que es esencial que, cuando se introduzca un proyecto de legislación que afecte la negociación colectiva o las condiciones de empleo, se proceda antes a consultas detalladas con las organizaciones independientes de trabajadores y de empleadores más representativas.

Estos aspectos fueron ratificados en el 350º Informe del Comité de Libertad Sindical, de junio de 2008.

La segunda queja plasmada en el 348º Informe del Comité de Libertad Sindical tiene como alegato la revocatoria de permisos sindicales a miembros del Sindicato Único Nacional de Empleados Públicos, Profesionales, Técnicos y Administrativos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social (Sunep-SAS), así como suspensión de salarios y apertura de procedimientos a algunos integrantes. El Comité de Libertad Sindical de la OIT destacó la gravedad de los alegatos y conminó al Gobierno a poner fin “a los actos de discriminación en contra de Sunep-SAS y sus dirigentes y que garantice sus derechos a permisos

69. Ídem.

70. Ídem.

*sindicales, a negociar colectivamente, a no verse privado de sus locales sindicales y a que sus dirigentes no sean despedidos o perjudicados por razones vinculadas al ejercicio de los derechos sindicales*⁷¹.

Por su parte, el Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones⁷² de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97ª reunión de 2008, tomando como base las conclusiones del Comité de Libertad Sindical recordó que *“la necesidad de que se adopte el proyecto de ley de reforma de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT) (cuya última modificación se realizó en 1999), para superar las restricciones existentes al ejercicio de los derechos consagrados por el Convenio a las organizaciones de trabajadores y de empleadores*⁷³. El Gobierno respondió estas observaciones, según señala el informe de la OIT en el apartado del *“Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948”*, asegurando que la reforma de la LOT sigue en la agenda legislativa, mientras que *“la no intervención en las elecciones sindicales se aplica en la práctica”*.

No obstante, teniendo en cuenta la gravedad de las restricciones que subsisten en la legislación en materia de libertad sindical o libertad de asociación, *“la Comisión pide nuevamente al Gobierno que tome medidas para que se acelere la tramitación en la Asamblea Legislativa del proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Trabajo”*⁷⁴.

La Comisión observa que cierto número

de organizaciones sindicales, incluidas algunas centrales, no han realizado sus elecciones sindicales debido *“a un profundo y manifiesto malentendido entre los interlocutores sociales sobre las funciones del CNE”*, según refirió la misión de alto nivel, que visitó Venezuela en 2006.

En este sentido, *“la Comisión reitera el ofrecimiento de la asistencia técnica de la misión de alto nivel a las centrales sindicales. La Comisión insiste en la importancia de que se celebren tales elecciones dado que, como señala el informe de la misión de alto nivel, la demora en los procedimientos trae aparejado el no reconocimiento de los sindicatos a los fines de negociación colectiva”*⁷⁵.

Por otra parte, la Comisión reitera que, como sugiere la misión de alto nivel, el Gobierno debería llevar a cabo investigaciones sobre las supuestas acciones de ciertos funcionarios de medio rango en relación con los alegatos de favoritismo y parcialidad con respecto a ciertas organizaciones de trabajadores y de empleadores. En el periodo analizado ha continuado la discriminación por razones políticas, con casos como la Lista Tascón, por lo que la Comisión expresa su profunda preocupación por los hechos mencionados, *“e insta al Gobierno a adoptar todas las medidas necesarias legales y prácticas para corregir los efectos de los hechos discriminatorios referidos y para impedir que estas situaciones se repitan, garantizar la no discriminación por motivo políti-*

71. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: 348º Informe del Comité de Libertad Sindical. Caso 2.422, pág. 394, párrafo 1.348.

72. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones es un órgano independiente, constituido por juristas cuya misión es examinar la aplicación de los convenios y recomendaciones de la OIT en los Estados Miembros de esta Organización, como en el caso de Venezuela.

73. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Conferencia Internacional del Trabajo, 97ª reunión, 2008. Pág. 197.

74. Ídem.

75. Ídem.

*co de los trabajadores en conformidad con el Convenio, tanto en el sector público como en el privado*⁷⁶.

Cabe destacar que la Conferencia Internacional de la OIT, celebrada en junio, excluyó a Venezuela de la lista de naciones de los países que más violan los Convenios N° 87 y N° 98 de la OIT sobre libertad sindical y contratación colectiva, lista⁷⁷ en la cual se encontraba desde 2001, año en que ocurrió la celebración del referendo sindical. La medida fue interpretada por el Ejecutivo nacional (EN) como un reconocimiento de la agencia especializada de las Naciones Unidas de que en Venezuela se respeta plenamente la libertad sindical⁷⁸. Por su parte, voceros de organizaciones sindicales afirmaron que la decisión fue un arreglo político⁷⁹.

Derecho a huelga

Durante el período, los trabajadores han podido ejercer su legítimo derecho a huelga. Sin embargo, se incrementaron los riesgos y

trabas para su ejercicio. Como obstáculo principal se encuentra la creciente criminalización de las acciones sindicales mediante la aplicación de los artículos 357 y 360 del Código Penal⁸⁰, así como el artículo 56 la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, los cuales castigan y reprimen mediante la aplicación de penas el derecho a la manifestación pacífica y el derecho a huelga asociadas a reclamos de índole laboral⁸¹. Durante el período se les aplicaron medidas judiciales a al menos 70 trabajadores y trabajadoras. Debido a su magnitud e impacto nacional, mención aparte merece la huelga activada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y sus Similares (Sutiss) que desencadenó una serie de hechos violentos como consecuencia de la actitud represiva de los cuerpos policiales ante las manifestaciones de calle realizadas. La mañana del 14.03.08⁸² un grupo de sideristas fue brutalmente reprimido cuando se encontraban apostados en el portón N° 3 de la mencionada planta. Fueron sorprende-

76. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones*. Conferencia Internacional del Trabajo, 97ª reunión, 2008. Pág. 459.

77. Cabe destacar que la inclusión de los países en esta lista es el resultado de unos acuerdos entre el grupo de los trabajadores, el grupo de los empleadores y gobiernos. Cada grupo previamente se reúne para decidir cuáles son los gobiernos que más violan las normas de la OIT para luego negociar con los otros grupos a través de mecanismos meramente políticos la inclusión de sus «candidatos». Fuentes extraoficiales señalaron que el grupo de trabajadores ejerció acciones contundentes de cabildeo para quitar a Venezuela de esta lista.

78. Jesús Castro: Según OIT Venezuela ya no vulnera libertades sindicales, Notitarde, 19.06.08. pág. 17.

79. Ídem.

80. CÓDIGO PENAL: Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N°. 5.763 del 16.03.05. “Artículo 357. Quién ponga obstáculos en una vía de circulación de cualquier medio de transporte, abra o cierre las comunicaciones de esas vías, haga falsas señales o realice cualquier otro acto con el objeto de preparar el peligro de un siniestro, será castigado con pena de prisión de cuatro a ocho años [...].

Parágrafo Único: Quienes resultan implicados en cualquiera de los supuestos expresados no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena”. “Artículo 360. Quién produzca daños a los puertos, muelles, aeropuertos, oleoductos, gasoductos, oficinas, talleres, obras, aparatos, tuberías, postes, cables u otros medios empleados para los sistemas de transporte, servicios públicos, informático o sistemas de comunicación, pertenezca o no a empresas estatales serán penados con prisión de tres años a seis años y si el hecho produjera un siniestro, la pena será de seis años a diez años de prisión [...].

Parágrafo Único: Quienes resulten implicados en cualquiera de los supuestos expresados, no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena”.

81. Para mayor información, ver PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2006-septiembre 2007*. Caracas 2007. Pág. 126.

82. *Correo del Caroní*, 15.03.08, pág. A-6.

dos por piquetes de la Guardia Nacional (GN) que arremetieron, en contra de ellos, y sus vehículos. La GN rompió vidrios de los carros, lanzó bombas lacrimógenas, disparó perdigones indiscriminadamente a los trabajadores sistoristas, que se mantenían pacíficamente en el referido lugar, protestando por sus demandas salariales y mejores condiciones laborales. Esta violenta acción dejó varios heridos, entre ellos a quien para entonces era el presidente del sindicato, José “Acarigua” RODRÍGUEZ, y el secretario de organización, José Luis ALCOCER. 53 trabajadores, entre ellos los directivos de Sutiss, Yunis HERNÁNDEZ y Joel HERNÁNDEZ, fueron detenidos y presentados ante los tribunales de Control por supuesta obstrucción al libre tránsito. El juez de la causa concedió libertad plena para los apresados, sin embargo la Fiscalía General de la República apeló la decisión y se abrió un nuevo procedimiento judicial contra los trabajadores detenidos en la protesta.

Por otra parte, el Artículo 24⁸³ de la “Ley Especial de Defensa Popular contra el acaparamiento, la Especulación, el Boicot y cualquier otra conducta que afecte el consumo de alimentos o productos sometidos al control de precios” penaliza el boicot, el cual puede representar una forma de protesta laboral, con penas de prisión o con multas exorbitantes, creando una nueva amenaza para la exigibilidad de los derechos laborales.

En general, durante el período, se registró un total de 510 protestas de trabajadores, 28

Cuadro N° 3 Total de convenciones colectivas de trabajo, años 1999 - 2008	
Año	Total
1999	491
2000	753
2001	741
2002	640
2003	535
2004	834
2005	564
2006	538
2007	642
2008	361*
TOTAL	6.099

Fuente: MINPITRASS hasta agosto 2008

de pensionados y jubilados y 35 protestas de desempleados. Solo en 8 casos, tales protestas fueron violentas y en 14 oportunidades, el derecho a manifestar fue conculcado por los cuerpos de seguridad del Estado, lo que representa una disminución importante de la proporción de manifestaciones de estos actores que fueron reprimidas si consideramos que en el período anterior un total de 372 protestas registradas, 24 fueron reprimidas.

Derecho a la contratación colectiva

Hasta agosto de 2008, se habían homologado 361 convenciones colectivas, mientras que en 2007 se homologaron 612, cifra superior a la de 2006 y 2005 cuando se aprobaron 538 y 564 convenios, respectivamente⁸⁴.

Durante el periodo, aumentó significativamente el número de pliegos interpuestos

83. Decreto 5.197 con rango, valor y fuerza de Ley, publicado en Gaceta Oficial N°38.628 del 16.02.08. “Artículo 24. Quienes conjunta o separadamente lleven a cabo acciones que impidan, de manera directa o indirecta, la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de alimentos o productos sometidos a control de precios, serán sancionados con prisión de dos (2) a seis (6) años, y con multa de ciento treinta (130UT) a veinte mil unidades tributarias (20.000UT)”.

84. Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social. Estadísticas Sociolaborales. [En línea] <http://www.mintra.gov.ve/estadisticas/derecho_individual_swf/03_solicitudes_en_materia_de_inamovilidad_interpuesas_ante_inspectorias.xls> Octubre de 2008.

Cuadro N° 4
Trabajadores amparados por convenciones
colectivas de trabajo,
nacionales y locales 1999 – 2008

Años años	Menores de 2 años	Entre 2 y 6 años	Entre 7 y 14
1999	64.746	23.220	87.966
2000	124.154	671.185	795.339
2001	114.016	861.007	975.023
2002	111.568	73.968	185.536
2003	79.041	1.209.582	1.288.623
2004	136.720	687.393	824.113
2005	88.053	107.496	195.549
2006	85.089	151.201	236.290
2007	95.454	911.281	1.006.735
2008	80.164	-	80.164
Total	979.005	4.696.333	5.675.338

Fuente: MNP/ITRASS

Cuadro N° 5
Organizaciones sindicales inscritas
(años 1999 -2008**)

Año	Total inscritas
1999	208
2000	296
2001	525
2002	488
2003	498
2004	498
2005	556
2006	662
2007	629
2008*	289
TOTAL	4.649

**Incluye Federaciones, Confederaciones y Colegios Profesionales.

*Cifras Preliminares.

Fuente: MNP/ITRASS

ante la Inspectoría del Trabajo, lo que denota un incremento en los reclamos de la masa laboral y un reconocimiento de los derechos como trabajadores. Hasta julio de 2008, se

habían introducido 375 pliegos -287 conciliatorios y 88 conflictivos-, mientras que durante el mismo periodo del 2007 se tramitaron 305 -239 conciliatorios y 56 conflictivos-.

El número de trabajadores amparados por convenciones colectivas del trabajo hasta julio de 2008 fue de 60.588, cifra considerablemente inferior a la registrada en el 2007, año que en su totalidad logró un total de trabajadores amparados de 1.006.735, principalmente imputable al hecho de que no se ha concluido un proceso de negociación colectiva a nivel nacional. La dilación en la discusión de las contrataciones colectivas del sector público fue una práctica común, aunado a la falta de diálogo social y al establecimiento de reuniones tripartitas. Una muestra de esta situación se evidencia en la exclusión de 7 sindicatos magisteriales de la discusión del contrato colectivo y la designación de una comisión negociadora compuesta por dos sindicatos afectos al Gobierno: Sindicato Nacional de la Fuerza Unitaria Magisterial (Sinafum) y Federación de Educadores de Venezuela (FEV), así como en la demora de la discusión del convenio colectivo del sector salud. El Comando Intersindical Nacional calificó la acción como un “*apartheid sindical*”⁸⁵. Esta situación también se ha evidenciado en diversas empresas del sector público, como en el caso de Mercal, cuya contratación colectiva fue introducida en mayo de 2005⁸⁶ y a la fecha carece de respuestas. “*Las organizaciones sindicales venezolanas han seguido consignando quejas por convenios en materia laboral, especialmente en la contratación colectiva. Esto ha sido condenado por otras organizaciones sindicales internacionales, pero el Gobierno ha hecho caso omiso*”, aseguró Jesús

85. *El Universal*, 27.08.08, pág. 1-5.

86. *El Mundo*, 21.08.08, pág. 2.

Urbieta, director del Instituto de Altos Estudios Sindicales⁸⁷. León Arismendi, profesor de la cátedra Derecho al Trabajo de la Universidad Central de Venezuela (UCV), manifestó que las contrataciones públicas de los propios servidores públicos se mantienen congeladas, mientras el Estado se limita a dar aumentos salariales por decreto. *“No se ha promovido la negociación. Se ha dado cualquier cantidad de argumentos para que las discusiones no se den”,* aseveró⁸⁸, al tiempo que indicó que se ha propiciado desde el Estado la división de los trabajadores. *“El sector público tiene más trabajadores sindicalizados que el sector privado, siempre ha sido así. Se mantienen congeladas las discusiones para los maestros, los médicos, etc., pero tampoco se negocia para los empleados en general”,* manifestó Arismendi.

Estos argumentos parecen consolidar la teoría del paralelismo sindical, la cual fue reconocida dentro de las filas del sindicalismo que apoya al EN: *“Todo el paralelismo de hoy es una política del gobierno para dividir el movimiento sindical”,* afirmó Orlando Chirinos en una entrevista ofrecida a un medio de comunicación⁸⁹. Ello influye de manera negativa en la negociación colectiva tal como lo venimos denunciando en años anteriores. Mientras que las cifras del Minpstrass señalan que en los últimos años el número de organizaciones sindicales ha venido creciendo, indica también que tanto el número de trabajadores amparados por convenios colectivos como el número de convenios colectivos celebrados no ha presentado la misma tasa de crecimiento, confortando la teoría del paralelismo sindical, pues se supo-

ne que con el aumento de la cantidad de sindicatos en unidades laborales distintas, debería aumentar la cantidad de nuevas contrataciones colectivas, lo cual no ha ocurrido de forma substancial, siendo una de las posibles explicaciones la creación de varias organizaciones sindicales en un mismo centro de trabajo.

Por otra parte, la legitimación de las directivas sindicales ha sido el condicionamiento para iniciar las negociaciones colectivas. Tal fue el escenario en el caso de la Federación Nacional de Trabajadores de los Servicios Públicos (Fentrasep), lo que no había permitido a 1.200.000 trabajadores iniciar las discusiones con el Minpstrass desde 2004. El año pasado se planteó iniciar el proceso de elecciones y paralelamente empezar la discusión del contrato marco público. Esa posibilidad no se concretó y este año se decidió iniciar la discusión de la convención marco con representantes de sindicatos de base legitimados, afiliados a Fentrasep.

Otro caso fue reseñado por el Comité de Libertad Sindical en su 350° Informe de junio 2008 recoge una denuncia en contra del gobierno venezolano presentada por la Federación Latinoamericana de la Educación y la Cultura (Flatec) y la Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT)⁹⁰. Las organizaciones señalan que luego de que la Federación Venezolana de Maestros (FVM) introdujera el proyecto de la V Convención Colectiva de Trabajo ante la Dirección de Inspectoría Nacional y Asuntos Colectivos del Trabajo Sector Público, fueron sorprendidos al recibir una providencia administrativa suscrita por la Directora de Inspectoría Nacional y Asuntos

87. *La Razón*. 27.08.08, pág. A-5.

88. Entrevista realizada a León Arismendi, profesor de la Universidad Central de Venezuela, el 12.11.08.

89. Vanessa Gómez Quiroz: *Gobierno acosa a gremios y sindicatos*, *El Nacional*, 10.03.08, pág. N-3.

90. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: 350° *Informe del Comité de Libertad Sindical*. Caso 2.579, pág. 463, párrafo 1.679.

Colectivos del Trabajo Sector Público del Ministerio respectivo, por medio de la cual se comunicaba que se daba por terminado el procedimiento iniciado el 22.03.06 atinente a la discusión del mencionado proyecto de la V Convención Colectiva de Trabajo. En esa oportunidad, el Estado alegó que la FVM no corrigió ni aclaró en su totalidad y de manera correcta las observaciones planteadas por su Dirección y que tampoco consignó los recaudos ordenados en el lapso para ello. Es así como el Comité de Libertad Sindical señaló al Gobierno que *“la necesidad de cumplir con formalismos legales excesivos en el marco de amplias unidades de negociación (que como en este caso implicaban a ocho federaciones) puede ser contraria al principio de promoción de la negociación colectiva en el artículo 4 del Convenio núm. 98. En este sentido, el Comité lamenta que el Ministerio de Educación y de Deportes no haya ampliado el plazo legal de subsanación de errores y omisiones por parte de las organizaciones sindicales que invoca”*⁹¹. El Comité destaca la importancia de que *“se simplifique la legislación a efectos de que los comités directivos de las organizaciones sindicales puedan — si sus estatutos sindicales lo permiten — solicitar directamente la negociación de una convención colectiva máxime cuando se trata de una petición de un número importante de federaciones que como en el presente caso tienen una representatividad suficientemente acreditada”*⁹².

Condiciones y medio ambiente de trabajo

El rol fiscalizador del Instituto Nacional

de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) sin duda ha impulsado mejoras en los ambientes de trabajo de muchas empresas. Sin embargo, aún faltan más adecuaciones en los espacios donde los trabajadores y trabajadoras se desenvuelven a fin de lograr productividad en armonía con el área física.

De acuerdo con las cifras de Inpsasel, durante el 2007 se realizó el proceso de registro de 28.767 Delegados y Delegadas de Prevención, así como 13.428 Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo⁹³, espacio *“llamado a convertirse en el primer escenario de resolución de los problemas de seguridad y salud que presenten los trabajadores y trabajadoras en la empresa... De allí que se constituya en un escenario para la elaboración, aprobación y vigilancia de las políticas de prevención y control de riesgos y procesos peligrosos, en procura de ambientes de trabajo dignos, seguros y saludables”*⁹⁴. De ellos, se logró formar a 14.968 delegados y delegadas de prevención y 26.383 trabajadores y trabajadoras en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo *“a objeto que posean las herramientas necesarias para la participación activa en el ‘Diseño del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo’”*⁹⁵.

En el periodo analizado se evidenció un auge de los accidentes laborales, lo que impone la necesidad de fortalecer la seguridad industrial en el ramo productivo. Según Inpsasel, sólo en 2007 se abrieron 3.463 investigaciones por accidentes laborales. Sin embargo, destaca como negativo la ausencia de estadísticas actualizadas y desglosadas tanto sobre los accidentales laborales como sobre las enfermedades ocupacionales, lo que

91. Ídem.

92. Ídem.

93. Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social. *Memoria y Cuenta 2007* [En línea] Consulta del 18.08.08.

94. Ídem.

95. Ídem.

había sido señalado en el Informe anterior como un avance importante⁹⁶. El ex director fundador del Inpsasel, Francisco González, señaló que *“aunque las enfermedades y accidentes laborales son poco conocidas, la realidad es que anualmente alrededor de 30 mil personas quedan con algún tipo de discapacidad por el trabajo y las patologías de este tipo afectan al desarrollo económico, a los núcleos familiares y al progreso de Venezuela”*⁹⁷. Estiman que 85% de esos trabajadores afectados tienen menos de 40 años cuando sufren accidentes. Los problemas músculo-esqueléticos son los más frecuentes dentro de las enfermedades ocupacionales, seguidos por las patologías derivadas de factores psicosociales (estrés, fatiga, acoso laboral, síndrome del quemado), y las enfermedades respiratorias, patologías de voz, intoxicaciones y problemas de piel⁹⁸.

En total, se realizaron 3.522 inspecciones en diversos centros de trabajo *“en relación a los proyectos estratégicos por sector económico específico, las cuales contribuyeron a garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo”*.

Se observa un avance en cuanto a la aplicación de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (Lopcyamat) que irrumpió en el escenario nacional generando no pocos conflictos entre empleadores y empleados, sobre todo en el reconocimiento de los delegados de prevención como figura dentro del proceso productivo. Sin embargo, hay una queja que resalta en la revisión de este punto. Tanto trabajadores como empleadores, así como empresas de asesoramiento en seguridad industrial, solicitan reducir los trámites administrativos a fin

de garantizar una mejor aplicación de la Ley. Se desprende la necesidad de invertir en la capacitación de más profesionales del área y ampliar el radio de acción de los organismos regionales de Inpsasel. Por otro lado, se reportaron quejas de trabajadores y de dirigentes sindicales del sector público que alegan menos exigencia a empresas estatales en relación al cumplimiento de las políticas de seguridad industrial y de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Conflictos laborales asociados al derecho al empleo

Según el monitoreo hemerográfico, durante el período 42 personas resultaron afectadas por violaciones en el marco de conflictos asociados al derecho al empleo, de ellas 29 homicidios, 19 relacionados con dirigentes sindicales y 10 trabajadores, ciudadanos y ciudadanas que fallecieron en contexto de los asesinatos de los sindicalistas, principalmente en el sector de la construcción y la industria petrolera, aunque en algunos estados como el Edo. Bolívar la cifra de asesinatos por esta situación descendió. Al igual que en el Informe pasado, hasta la fecha los casos de sicariato sindical no han sido esclarecidos.

Si bien en el pasado -como evidencian las entrevistas a dirigentes sindicales- la violencia sindical se basaba en encuentros a puños o palos, en el presente el uso de armas de fuego y *modus operandi* más violentos se configuran como aspectos inéditos de la historia sindical venezolana. Provea destacó en 2007 el informe de la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Hu-

96. Ver PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2006-septiembre 2007*. Caracas 2007. Pág. 131.

97. *El Impulso*, 21.06.08, pág. D-8.

98. Ídem.

manos en Venezuela⁹⁹ que entre 2002 y 2007 se registró un fuerte atropello al ejercicio sindical, caracterizado por atentados a la integridad física, especialmente en el caso del sector construcción y petrolero.

Varios dirigentes sindicales investigaron las causas de estos conflictos. Por ejemplo, Rómulo Sánchez, presidente de la Federación Nacional de Trabajadores Profesionales, Empleados, Técnicos y Obreros de la Industria de la Construcción Maderera, Maquinaria de Venezuela (Fenapcs), atribuyó la “irregularidad” a quienes permiten a personas ajenas al mundo sindical, y más cerca a bandas delictivas, reorganizar sindicatos¹⁰⁰. También, admitió la presencia de dirigentes sindicales en el país que comercializan los puestos de empleos. Pero en el universo sindical venezolano, también hay quienes acusan al Gobierno de querer fragmentar el movimiento obrero con fines políticos-partidistas. Así lo hizo saber Manuel Cova, secretario general de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), quien calificó de “irresponsable” la legitimación de organizaciones cuyos líderes no “*cuentan con las condiciones ni el comportamiento de conductor de una masa laboral*”¹⁰¹. El Ministro del Trabajo, Roberto Hernández, desmintió que el Gobierno promueva la división sindical, por el contrario, afirmó que “*sobre todo el presidente Hugo Chávez y el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social han impulsado la unidad de la clase obrera*”, añadiendo que la división empezó en la IV República¹⁰². En la AN también ha llegado el problema, aunque sin despertar mayor interés. La diputada Pastora

Medina se ha referido en diversas oportunidades a la violencia sindical. “*Estos seudosindicalistas partiendo de acuerdos legales, crean mecanismos ilegales que luego los ‘institucionalizan’ para lucrarse de ellos*”¹⁰³, aseguró la parlamentaria.

Este año destaca como un grave retroceso el abandono de la mesa de alto nivel contra la violencia sindical, la cual era considerada como un avance en tanto buscaba soluciones a esta problemática pese a considerar exclusivamente soluciones de orden represiva. Por otra parte, ni el gobierno, ni las organizaciones sindicales investigaron el impacto de la Cláusula 53 del marco colectivo del sector construcción, según la cual las organizaciones sindicales proveen el 75% de los empleos en el sector. Provea denunció en varias oportunidades que esta cláusula desvirtuaba la esencia del sindicato al otorgarle atribuciones patronales que podría iniciar situaciones de corrupción en el otorgamiento de los puestos de trabajo. Por ejemplo, en algunos casos los empresarios han encontrado canales “irregulares” para entenderse con los sindicalistas sin generar mayores conflictos que signifique una paralización de la obra, afectando muchas veces al grueso de los trabajadores.

Para Provea la violencia sindical es sólo la punta del iceberg de un problema estructural, derivado del debilitamiento del movimiento sindical. Reducir a cifras al estudio sería simplificar el proceso de desfragmentación del sindicalismo que ha dado origen al ambiente de terror e inseguridad en los portones de las

99. Ver PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2006–septiembre 2007*. Caracas, 2007. Págs. 132-135.

100. Jorge Chávez Morales. *Portones de la muerte. Últimas Noticias*, 05.10.2008, págs. 38-42.

101. Entrevista concedida por Manuel Cova a Provea.

102. Jorge Chávez Morales. Op. cit.

103. Ídem.

obras. La proliferación desproporcionada de sindicatos, muchas veces sin cumplir con los procesos legales como elecciones y debido

registro, ha dismantelado los valores de estas organizaciones, situación que los debilita frente al Estado.